



**“ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA  
120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE  
QUILLÓN”**

**APRUEBA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA,  
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y  
DESIGNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 6933 /**

QUILLÓN, 14 NOV 2023

**VISTOS:**

1. Iniciativas de Inversión municipal, contenidas en Presupuesto Municipal vigente, año 2023;
2. Ficha Técnica N°66, de fecha 01.08.2023;
3. Las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes elaborados por la Municipalidad para el llamado a licitación pública denominado **“ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN”**;
4. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
5. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
6. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
9. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
12. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;

13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, “Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Lo contemplado en el Art. 3º, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a “La promoción del desarrollo comunitario”.
- ~ Que la Municipalidad cuenta con los fondos necesarios para la ejecución del proyecto.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, llamado a licitación pública el requerimiento denominado “**ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN**” cuya publicación deberá efectuarse, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo a la **Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio**.
2. **APRUÉBASE**, las bases administrativas especiales y demás antecedentes que dieron origen y forman parte del llamado a licitación pública denominada “**ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN**”.
3. **DESÍGNASE**, la comisión de evaluación de propuestas, de la licitación pública denominada “**ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN**”, los integrantes de la comisión de evaluación, serán sujetos pasivos según lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por funcionarios de los siguientes departamentos o quienes subroguen y/o designen:

| NOMBRE                        | CARGO                                             |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|
| Patricio Chávez Benavente     | Profesional DAF                                   |
| Fabrizio Daroch Rivera        | Profesional SECPLAN, en calidad de asesor         |
| Diego Barriga Zambrano        | Profesional SECPLAN, en calidad de asesor         |
| Manuel Rojas Burgos           | Director de Obras Municipales (S)                 |
| Macarena Valenzuela Gutiérrez | Profesional DOM                                   |
| Jorge Paredes Paredes         | Director Tránsito (S)                             |
| Edgardo Carlos Hidalgo Varela | Secretario Municipal en calidad de Ministro de Fe |

La Comisión indicada en el punto 3) del presente decreto, deberán constituirse de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas especiales, que rigen el llamado a licitación pública.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la Comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

## BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

|                   |                                                                                |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| DENOMINACIÓN      | : “ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN” |
| MANDANTE          | : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.                                                 |
| UNIDAD TÉCNICA    | : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.                                                 |
| UNIDAD FINANCIERA | : I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN.                                                 |

### GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales se refieren al llamado a Propuesta Pública para desarrollar la adquisición denominada “**ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN**”. El requerimiento, considera la adquisición, traslado e instalación de un container que cuenten con las condiciones óptimas para habilitar una bodega.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas, Ficha de Licitación, Contrato, Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad de Quillón, interpretarlas en la forma que mejor beneficie a la licitación.

### 1. DEFINICIONES

Para todos los efectos de estas bases, los términos utilizados que se indican a continuación tienen el significado que en cada caso se precisa:

- a. **Adjudicatario:** Es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Quillón para ejecutar la adquisición denominada “**ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN**”, de acuerdo a lo solicitado.
- b. **Bases:** Son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el proceso de ejecución de la adquisición y a la cual queda sometida la relación del Municipio y el Oferente. Comprenden las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, anexos y cualquier otro documento que forme parte de la licitación.
- c. **Contrato:** Es el acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el proveedor en relación de ejecutar la adquisición denominada “**ADQUISICIÓN DE CÁMARA ENDOSCOPICA 120 MTS AUTONIVELANTE, COMUNA DE QUILLÓN**”.
- d. **Días:** Siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- e. **Especificaciones Técnicas:** Son el conjunto de características que condicionan al proveedor en la elaboración de la propuesta.
- f. **Garantías Administrativas:** Se refiere al fiel cumplimiento del Contrato que se materializará a través de cualquier documento bancario que garantice el cumplimiento de obligaciones en dinero y que tenga como finalidad indemnizar en el caso del no cumplimiento de la obligación.
- g. **I.T.S.:** Inspección Técnica del Servicio, quienes a su vez podrán ser asesorados por otros funcionarios municipales competentes relacionados con la adquisición.
- h. **Mandante:** Ilustre Municipalidad de Quillón.
- i. **Municipalidad:** Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

- j. **Oferente:** Cualquier persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta Pública y que se encuentre inscrito en el Registro Chile proveedores.
- k. **Oferta o Propuesta:** Es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el Oferente, las que deberán ajustarse a los antecedentes exigidos.
- l. **Suma Alzada:** La oferta a precio fijo, en que la cantidad y equipamiento tiene valores unitarios inamovibles, sin que proceda en consecuencia, cancelar mayores cantidades, ampliar plazos ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.
- m. **Unidad Técnica:** Unidad encargada fundamentalmente de la gestión del Proceso Licitatorio.

## 2. APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente contrato se regirán exclusivamente por estas bases, Especificaciones Técnicas, Formularios, oficios y enmiendas que formen parte del mismo y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las aclaraciones.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia.

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad donde las partes fijan su domicilio.

## 3. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

### 3.1. Modalidad de Contratación

El sistema de contratación para la adquisición será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses. Los precios cotizados por los oferentes deberán incluir todos los aspectos o los activos no financieros, tales como materiales, instalaciones, fletes, tributos, impuestos (IVA incluido), seguros, remuneraciones, imposiciones, imprevistos.

### 3.2. Reglamentación

- a. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, Ley Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y sus modificaciones y decreto 250 que aprueba la ley antes descrita.
- b. A lo dispuesto en el artículo 24 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional N° 19.175
- c. Normas Nch, Norma de los fabricantes, en el empleo y uso de los materiales, etc.
- d. Manuales de fabricante utilizados en la obra en cuestión.
- e. Por las presentes Bases, con todos los antecedentes que ellas incluyen y las eventuales aclaraciones y/o respuestas, posteriores.

### 3.3. Orden de Prelación

Ante cualquier incongruencia, de los antecedentes que rigen la presente Licitación, el orden de Prelación de la Documentación (en orden de mayor a menor importancia), será:

#### Prelación Administrativa

- 1) Bases Administrativas Especiales, Formularios y enmiendas.
- 2) Los oficios, aclaraciones e instructivos emitidos por la Municipalidad.
- 3) Contrato.

## Prelación Técnica

- 1) Aclaraciones.
- 2) Especificaciones Técnicas.

La publicación de la licitación se efectuará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) Además, se solicita la presentación de toda la documentación que conforma la oferta del proveedor por el mismo medio, según calendario contenido en el portal.

## 4. DE LA PARTICIPACIÓN

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas que sean proveedores o distribuidores del producto que especifica la presente licitación, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, y que estén inscritos y habilitados en el portal de compras públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Inhabilidades para participar:** no podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas que se encuentren afectados:

- a) Por una solicitud de declaración de quiebra;
- b) Tengan pactado convenio extrajudicial preventivo de quiebra;
- c) Tengan vigente los efectos de una declaratoria de quiebra;
- d) Que hayan incurrido con anterioridad en algún incumplimiento de contrato con la Municipalidad de Quillón.

Por el sólo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el oferente declara que al momento de la presentación de la propuesta no se encuentra afecto a alguna de estas circunstancias.

Según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras, Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los proveedores o personas naturales o jurídicas que deseen participar en forma conjunta, en algún proceso de licitación pública deberán formalizar la unión, constituyéndose como una **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, en caso de ser adjudicados y a la firma del contrato, deberán presentar documento que adquiere el carácter de escritura pública de la constitución y Nombramiento de **un representante** o apoderado común.

## 5. DE LA ADQUISICIÓN

La licitación consiste en la adquisición de una cámara endoscópica de alta calidad, con alcance de 120 metros, que sea autonivelante para facilitar la inspección de redes de tuberías y pozos en la Comuna.

La cámara deberá contar con tecnología de imagen avanzada, una estructura robusta y resistente para enfrentar diversas condiciones de trabajo. Dado que su uso será fundamental para detectar posibles obstrucciones, daños y realizar mantenimiento preventivo en la infraestructura de redes y pozos.

La oferta, deberá cumplir con el requerimiento indicado en las especificaciones técnicas o similares.

## 6. DEL PRECIO

**El presupuesto disponible** es de \$ **7.500.000** (siete millones quinientos mil pesos) impuestos incluidos.

En este ámbito, el mandante ha determinado la necesidad de considerar un valor de corte mínimo igual al 85 % del presupuesto máximo, lo cual implica que las ofertas inferiores a dicho monto no serán consideradas en el proceso de selección, a objeto de resguardar la calidad; salvo que, pueda justificar técnicamente que puede desarrollar el proceso de adquisición en forma eficiente.

La Unidad Técnica, podrá adjudicar la adquisición cuando el monto ofertado no supere el monto indicado.

El oferente deberá presentar el precio de acuerdo a lo indicado en este punto, de lo contrario, quedará fuera de bases.

7. DE LOS PLAZOS

El plazo para la ejecución de la adquisición en todos sus detalles será propuesto por el oferente; sin embargo, éste no podrá ser superior a **20 días hábiles**, a contar de la fecha de aceptación de la orden de compra.

8. CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

En la siguiente tabla se detalla los plazos máximos de cada proceso de licitación.

| ACTIVIDAD                               |  | PLAZO                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha de Publicación                    |  | Dentro de los <b>02 días hábiles</b> contados desde la total tramitación del decreto que aprueba el llamado a licitación.                                                |
| Fecha inicio de preguntas               |  | <b>02</b> días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , , a las 15:30           |
| Fecha cierre de preguntas               |  | Dentro de <b>02</b> días posteriores a la fecha de inicio de preguntas, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 15:00 hrs. |
| Respuestas de las preguntas             |  | Dentro de <b>02</b> días posteriores a la fecha de cierre de preguntas en portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 18:00 hrs.     |
| Fecha de cierre de recepción de ofertas |  | <b>05</b> días posteriores a la fecha de publicación del llamado en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , hasta las 13:00 hrs.    |

En el evento que alguno de los plazos indicados en las presentes bases de licitación expire en días sábado, domingo o festivos, se entenderá por prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

9. CONSULTAS

Se establecerá un plazo de consultas sobre la documentación y proceso de licitación. Estas consultas, deberán ser formuladas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según calendario expuesto por el mismo medio y punto 8 de las presentes BAE.

## 10. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las respuestas a las consultas serán efectuadas por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), según calendario expuesto por el mismo medio y punto 8 de las presentes BAE. Se debe precisar que toda la documentación que se adjunte al documento donde se efectúan las aclaraciones son parte integral de las mismas. Será de responsabilidad del interesado la toma de conocimiento de las aclaraciones, ya que éstas forman parte integral de las bases. No se dará respuesta a consultas verbales o efectuadas fuera de los plazos o en forma distinta a lo indicado precedentemente.

Asimismo, el mandante se reserva el derecho de hacer de oficio, aclaraciones, enmiendas o rectificaciones a las Bases Administrativas, Planos de arquitectura e ingeniería y Especificaciones Técnicas de la presente propuesta, las que serán adjuntadas en el portal, a través del documento denominada "Aclaraciones", considerando el mismo calendario de las aclaraciones a las consultas efectuadas por los oferentes.

De igual modo, la municipalidad podrá solicitar por el portal, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas y que no alteren o modifiquen sustancialmente los antecedentes de la licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifiquen alteración de la oferta. Las respuestas deberán ser igualmente, a través del portal y se deberán limitar a los puntos solicitados.

## 11. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta a Suma Alzada se deberá efectuar en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en las fechas y horarios definidos en el cronograma de licitación. En tal sentido, se debe adjuntar archivo con formularios y documentos en formatos no modificables.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir con la totalidad de los requerimientos obligatorios especificados en las presentes bases. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos, no serán evaluados y por tanto, quedaran fuera de bases.

En este contexto, se debe explicitar que el monto de la oferta en el portal debe ser Neto; sin embargo, en la oferta económica e itemizado debe ser con impuesto incluido.

### 11.1 Archivo documentación administrativa, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 1** Identificación del Oferente, según formato, firmado por su representante legal.
- b) **Formulario Anexo 2** Declaración Jurada simple, según formato, firmado por su representante legal.
- c) Documento que certifique iniciación de actividades o patente municipal vigente, que indique rubro de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.

### 11.2 Archivo documentación técnica, deberá incluir:

- a) **Formulario Anexo 3** Características técnicas del producto. Vale decir que, la oferta deberá cumplir con lo mínimo indicado en las especificaciones técnicas. En esta parte, deberá adjuntar fotografías del producto.
- b) **Formulario Anexo 4 Plazo de entrega**, días corridos.
- c) **Formulario Anexo 5. Garantía Mínima de fabricante**. Esta garantía deberá canalizarse a través del proveedor, en caso de necesitarla.

### 11.3 Archivo Propuesta Económica, deberá incluir:

a) **Formulario Anexo 6** Oferta. Indicando el precio neto y con impuestos del contenedor, instalación y cualquier otro gasto, como el traslado, etc. Adjuntar detalle de precios. Se considerará que el oferente, antes de presentar su Oferta, está en conocimiento de todos los riesgos, contingencias y demás factores de todo tipo y financiamiento requerido para cubrir todas las obligaciones en las condiciones establecidas en estas bases.

La falta de cualquier documento o la entrega de información parcial en cualquiera de ellos, faculta a la municipalidad para declarar al proponente fuera de bases. Además, los errores u omisiones de tipo aritmético que pudiere contener la oferta que efectúe el oferente en el estudio de la propuesta, no alterarán la suma alzada indicada en ella.

Para el llenado de los documentos se deberá utilizar métodos mecanizados de escritura y no podrán presentar enmendaduras de ninguna clase y deberán ser firmados por el representante legal, en el caso de los formatos oficiales.

La municipalidad se reserva el derecho de poder ampliar el plazo de cierre de la licitación, siempre y cuando no se hubiere presentado ninguna oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), lo cual será informado, a través del mismo medio.

## 12. APERTURA DE LA LICITACIÓN

La apertura de la propuesta será en la fecha y horario definido en el cronograma de licitación expuesto en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Y calendario expuesto en el punto 8 de las presentes bases.

El acto de apertura electrónica de la presente licitación se realizará en una sola etapa, esto es, se procederá a abrir tanto la oferta técnica, la oferta económica y Anexos exigidos. Dicho proceso se efectuará a través del Sistema de Información.

Se deja expresamente establecido que el Servicio estará facultado para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, previo certificado de indisponibilidad técnica del portal Mercado Público; si y solo si, se presentaran situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica del Sistema de Información, impidiendo el correcto desarrollo de la apertura electrónica.

Para iniciar la evaluación de las ofertas con los criterios, se promueve la oferta más conveniente para la Municipalidad de Quillón. Si las ofertas no poseen las consideraciones exigidas en las presentes BAE, no se procederá a incluirlas en la evaluación de la oferta, indicando los motivos en las observaciones del "Acta de Evaluación de la Oferta".

Asimismo, no se considerarán las ofertas propuestas por los proveedores, si:

- a. La oferta del proveedor no cumple en su totalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, no será considerada su oferta.
- b. Si no se adjuntan Anexos o estos están incompletos.
- c. El plazo máximo de entrega supera lo indicado en el punto N°7.
- d. Si el precio se encuentra fuera del presupuesto disponible para la adquisición.

## 13. DE LAS GARANTÍAS

En la presente licitación no se requieren Garantías.

## 14. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los integrantes de la comisión de evaluación serán sujetos pasivos según los dispuesto en la Ley N°20.730, que Regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, por el periodo que dure el proceso de evaluación y estará constituida por los Siguietes funcionarios o quienes subroguen:

|                               |                                                   |
|-------------------------------|---------------------------------------------------|
| Fabrisio Daroch Rivera        | Profesional SECPLAN en calidad de Asesor          |
| Marcelo Pantoja Videla        | Soporte Informática                               |
| Gerardo Vásquez Naverrete     | Director Finanzas                                 |
| Matías Escobar Escobar        | Profesional SECPLAN                               |
| Edgardo Carlos Hidalgo Varela | Secretario Municipal en calidad de ministro de Fe |

Los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Para todos los efectos legales, en caso de ausencia de algún integrante titular, pasa a formar parte de la comisión respectiva quien corresponda, o quienes los subroguen o designen. De no poder conformarse dicha comisión por falta de más de la mitad de los integrantes, será quien determine el señor Alcalde mediante Decreto Alcaldicio, los cuales verificarán en detalle el cumplimiento de las ofertas y los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

Vale decir que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda que, aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la comisión evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se evaluarán los siguientes aspectos:

| CRITERIO           | PONDERACIÓN |
|--------------------|-------------|
| Valor de la Oferta | 40%         |
| Plazo de Entrega   | 25%         |
| Propuesta Técnica  | 35%         |

La suma de la ponderación de los tres criterios determinará el puntaje final.

a) Valor de la oferta (ponderación 40%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 6 de las presentes Bases especiales, de haber incongruencia entre propuesta en Formulario oferta económica y propuesta ofertada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se considerará la información entregada en el Formulario de Oferta Económica.

Fórmula: 
$$\frac{(\text{Menor Precio Ofertado})}{(\text{Precio de oferta evaluada})} * 100 = \text{Puntaje a ponderar}$$

b) Plazo de entrega (ponderación 25%)

De acuerdo a lo señalado en el punto N° 7 de las presentes Bases Especiales. -

| PLAZO                      | PUNTAJE     |
|----------------------------|-------------|
| Primer menor plazo         | 100 puntos. |
| Segundo menor plazo        | 80 puntos.  |
| Tercer menor plazo         | 50 puntos.  |
| Cuarto menor plazo         | 30 puntos   |
| Más de 20 días o no indica | 0 puntos    |

Evaluación criterio = (puntaje asignado \* 25%)

**c) Propuesta técnica (ponderación 35%)**

Se evaluará propuesta técnica, de acuerdo a requisitos solicitados a partir del punto 11.2

| C.1<br>Características<br>generales<br>25% | CATEGORIA                                                                             | PUNTAJE |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------|
|                                            | Presenta Cámara autonivelante de extensión 120 mts de fibra de vidrio.                | 100     |
|                                            | No Presenta Cámara autonivelante de extensión 120 mts de fibra de vidrio o no indica. | 0       |

| C.2<br>Características<br>de Cabezal<br>25% | CATEGORIA                                                         | PUNTAJE |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------|
|                                             | Presenta cabezal autonivelante de Acero Inoxidable                | 100     |
|                                             | No presenta cabezal de acero inoxidable autonivelante o no indica | 0       |

| C.3<br>GARANTÍAS<br>50% | CATEGORIA                                      | PUNTAJE |
|-------------------------|------------------------------------------------|---------|
|                         | Mayor plazo de garantía de fabricante.         | 100     |
|                         | Segundo mayor plazo de garantía de fabricante. | 80      |
|                         | Tercer mayor plazo de garantía de fabricante.  | 40      |
|                         | Cuarto mayor plazo de garantía de fabricante.  | 10      |
|                         | No indica                                      | 0       |

Evaluación criterio = (puntaje asignado \* 35%)

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar otros antecedentes del oferente que permitan determinar, que la adquisición en licitación, será ejecutado correctamente.

**15.1 Foro Inverso**

La municipalidad, podrá realizar preguntas al proveedor en relación a la oferta que éste presentó durante el proceso de licitación. Como no debe existir contacto directo entre ambas partes, la instancia oficial será en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el fin de resguardar la transparencia en el proceso.

Es importante señalar, se podrá solicitar a los oferentes que accedan a corregir errores u omisiones formales en un plazo no superior a 48 horas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás oferentes. Esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

Conjuntamente con la aplicación de los criterios descritos en los párrafos precedentes, el mandante, a través de la comisión nombrada por Decreto Alcaldicio, queda facultada para analizar y comprobar otros antecedentes del oferente que permitan determinar que las proyecto en licitación, será ejecutada correctamente.

## 16. RESOLUCIÓN DE EMPATES.

Para conceptos de evaluación se considerará hasta el segundo (2º) dígito decimal y en caso de empate por parte de dos o más oferentes, se priorizará aquel que posea el mayor puntaje en el criterio de **Valor de la oferta**. En caso de persistir el empate, se priorizará al oferente que posea mayor puntaje en el criterio de **Propuesta técnica**. En última instancia, se definirá con el oferente que obtenga el mayor puntaje el criterio de **Plazo de entrega**.

La comisión emitirá un informe de evaluación, que será suscrito por todos los miembros de la comisión y propondrán al alcalde un adjudicatario si corresponde.

## 17. ADJUDICACIÓN

La Municipalidad adjudicará el contrato al oferente que realice la propuesta que aparezca más conveniente a los intereses del servicio, para estos efectos la Comisión Evaluadora emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, emitido conforme a lo establecido en las bases, donde se proponga al Sr. Alcalde la adjudicación del contrato a la oferta que resulte más conveniente para el Servicio, o bien, propondrá la deserción de la Licitación en caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones de la Licitación o se consideren fundadamente como inconvenientes para el interés municipal.

Por su parte, en caso de que el Sr. Alcalde determine declarar desierta la licitación, se procederá a dictar el decreto alcaldicio correspondiente, el cual se notificará a los oferentes a través del Sistema de Información.

Se debe precisar, que sólo se podrá adjudicar a los proponentes cuyas ofertas hayan sido recibidas, a través de los sistemas electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El acto administrativo de la adjudicación del proceso de compras no podrá superar los 15 días hábiles, contados desde la apertura electrónica de las ofertas.

## 18. DEL CONTRATO

### Orden de Compra

Posterior a la notificación efectuada por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), quedará supeditado en su validez, el hecho que dentro de un plazo no superior a 24 horas desde la emisión de la orden de compra esta sea aceptada por el proveedor.

Esta relación contractual se formalizará a través de Orden de compra de acuerdo al Art: 63 del Decreto N° 250 que aprueba reglamento de la ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

## 19. PROHIBICIÓN DE CEDER O TRANSFERIR EL CONTRATO

En cuanto a las obligaciones comprometidas por el proveedor, no podrá ceder o transferir el contrato, a persona natural o jurídica alguna.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el proveedor se establecen, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato.

## 20. SUPERVISIÓN

La ejecución de la adquisición será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.S) que, para estos efectos recaerá en la Dirección de SECPLAN.

Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como también, de los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la adquisición, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico del Servicio, no podrá autorizar cambios en la adquisición: limitará su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, acerca del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora de la adquisición.

Los aspectos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el proveedor según sus indicaciones, sin que signifique mayor costo para el Mandante.

## 21. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Serán de cargo del proveedor, considerando que el precio ofertado deberá incluir el valor del flete o traslado de los productos, los que deberán ser entregados en dependencias de la bodega Municipal, ubicada en Calle 18 de septiembre N° 250, comuna de Quillón, previa coordinación con ITS, procedimientos y plazos para la recepción de los mismos, según oferta del portal.

Horario de atención de la Bodega Municipal es el siguiente:

- Lunes a jueves de **8:30 hrs a 13:00 hrs y de 15:00 hrs a 17:00 hrs**
- Viernes de **8:30 hrs a 13:00 hrs y de 15:00 hrs a 16:00 hrs**

## 22. ESTADOS DE PAGOS

El precio del contrato se liquidará en un único estado de pago; una vez que, se haya recepcionado con éxito la totalidad de los productos, según las BAE, previo informe del I.T.S.

Para dar curso al estado de pago, el proveedor del servicio deberá acompañar los siguientes documentos:

- a) Factura a nombre del Ilustre Municipalidad de Quillón, dirección 18 de septiembre N°250, Quillón, RUT: 69.141.400-0.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de la adquisición, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al proveedor a cuenta del valor de la adquisición; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de la adquisición ejecutado por el proveedor, al cual corresponde dicho abono.

Una vez autorizado el estado de pago, el proveedor tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago posteriores, siempre y cuando hubieren sido

autorizados por el ITS y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 75 del Reglamento de la ley 19.886: “Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.”

Para efectuar la operación de Factoring, el proveedor o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITS, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITS respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa proveedor o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

**23. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR**

El proveedor será responsable de entregar los productos ofertado según bases técnicas requeridas en los plazos pactados en la oferta.

**24. DE LAS MULTAS**

La adquisición deberá estar completamente ejecutadas en todos sus detalles dentro del plazo ofertado por el proveedor, contados desde la fecha de aceptación de la Orden de Compra.

En caso de no cumplir con lo establecido en las BAE la Municipalidad queda facultada para aplicar multas:

| CAUSAL              | MONTO           |
|---------------------|-----------------|
| Plazo de entrega    | 1 UTM por día   |
| Producto defectuoso | 0,3 UTM por día |

El valor UTM, corresponderá al día en que se informe la aplicación de multa.

Será el ITS, quien se encargue de emitir el informe correspondiente para la aplicación de multas o salvedades, razón por la cual se deberá considerar los tiempos de entrega al momento de ofertar la buena calidad y totalidad del servicio según día de inicio requerido.

Las multas que se apliquen a la empresa adjudicada, no podrán exceder el 30% del valor total del contrato.

En el caso donde las multas superen el margen indicado, la Municipalidad estará facultada para dar término anticipado al contrato.

Procedimiento de multas:

1. Emisión de informe por el no cumplimiento del servicio a contratar del ITS y/o quien le subrogue.
2. Notificación al oferente vía correo electrónico (al contacto de compra indicado en formulario N°1)



3. Emisión de Decreto Alcaldicio que aplica multas, en caso de no tener respuesta y/o de no ser considerada valida la justificación de proveedor, según criterio Profesional y técnico.

**25. RECEPCIÓN**

La Unidad Técnica deberá emitir un acta de recepción conforme, firmado por el funcionario o los funcionarios nombrados para tal efecto y el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

La recepción del producto, se realizará dentro del plazo ofertado, en el lugar donde indique el ITS. Vale decir que, el producto deberá instalarse donde la unidad mandante haya adecuado, previa coordinación.

Si el bien no cumple con lo requerido técnicamente, la Municipalidad se guarda el derecho de hacer devolución del bien, anular la orden de compra y adjudicar al segundo mejor evaluado.

**26. DEL DOMICILIO Y JURIDICCIÓN APLICABLE**

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón y prorrogan la competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

  
**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"

- MSJ/mpn.  
**DISTRIBUCIÓN:**
- Secretaría Municipal
  - Director de Adm. y Finanzas
  - Dirección de Secplan
  - Depto. Control
  - Archivo.